

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Johnn Jairo Arce Cardona
Demandado: Elsa Victoria Lenis de Urrea
Rad. 76001-4003-009-2021-00087-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 3103 019-2021-00087-01
Santiago de Cali, veintitrés (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en la providencia inmediatamente anterior se requirió a la parte demandante, para que entre otros, aportara el poder conferido a la profesional del derecho que interpone la demanda, y que para ello se allegó el documento respectivo, observa el Despacho, que el citado documento viene desprovisto de la autenticación de firma de su poderdante (artículo 74 CGP) y tampoco se adosó con el lleno de los requisitos indicados en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, vale decir, no se aporta el mensaje de datos a través del cual fue conferido; siendo por ello que al no haber sido totalmente corregida la demanda, el Juzgado obrando acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por Johnn Jairo Arce Cardona contra Elsa Victoria Lenis de Urrea, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación del juzgado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **96** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **24** de **JUNIO** de
2021

Firmado Por:

Proceso: Acción Popular
Accionante: Sebastián Colorado
Accionado: Banco Davivienda S.A.
Radicación: 760013103019-2021-00097-00

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a45d69d85c02fc365738bd11a997fd34aa320528a7e9b9dfc7b5d75ec04d6545

Documento generado en 23/06/2021 12:14:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>